



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2015 - 2018

"INVITACION A CONCURSO"

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**



TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**

CONCURSO POR INVITACIÓN

TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
19 de junio 2017
ASUNTO: CARTA INVITACIÓN

ARQ. JUAN CARLOS JAIME MAGDALENO
JCJM ARQUITECTOS S.A. DE C.V.
PRESENTE.

El Municipio de Teocaltiche, Jalisco; a través de la Dirección de Servicios e Infraestructura Municipal, en apego a lo que establece la Ley Obra Pública del Estado de Jalisco en sus Artículos 26, 104 fracción II, 105, 106 fracción X y del 176 al 181, tiene a bien, comunicarle que:

Su Empresa ha sido seleccionada para participar en el concurso **TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017** relativo a la Obra: **"Rehabilitación del camino Teocaltiche- La Calera en el municipio de Teocaltiche, Jalisco."** Ubicada en la comunidad de La Calera, Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Por lo que deberá presentarse dentro de los siguientes 5 (cinco) días a más tardar en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro Teocaltiche, Jalisco. C.P. 47200 para recibir las bases y documentos necesarios sin costo alguno.

En caso de aceptar la invitación, se compromete a presentar su propuesta de acuerdo al calendario previsto. En caso de negativa, le agradeceré notificarlo por escrito a la mayor brevedad posible.

TEOCALTICHE, JALISCO., A 19 de Junio 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rufino"



H. Ayuntamiento

ARQ. EDGAR JIMÉNEZ LOZANO
DIRECTOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
TEOCALTICHE, JALISCO.

RECIBI ORIGINAL
19 DE JUNIO 17

C.C.P. Archivo





TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**

CONCURSO POR INVITACIÓN

TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
19 de junio 2017
ASUNTO: CARTA INVITACIÓN

C. GUSTVO TORRES REVES
URBANIZACIONES Y TERRACERIAS TORRES S.A. DE C.V.
PRESENTE.

El Municipio de Teocaltiche, Jalisco; a través de la Dirección de Servicios e Infraestructura Municipal, en apego a lo que establece la Ley Obra Pública del Estado de Jalisco en sus Artículos 26, 104 fracción II, 105, 106 fracción X y del 176 al 181, tiene a bien, comunicarle que:

Su Empresa ha sido seleccionada para participar en el concurso **TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017** relativo a la Obra: **"Rehabilitación del camino Teocaltiche- La Calera en el municipio de Teocaltiche, Jalisco."** Ubicada en la comunidad de La Calera, Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Por lo que deberá presentarse dentro de los siguientes 5 (cinco) días a más tardar en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicada cita en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro Teocaltiche, Jalisco. C.P. 47200 para recibir las bases y documentos necesarios sin costo alguno.

En caso de aceptar la invitación, se compromete a presentar su propuesta de acuerdo al calendario previsto. En caso de negativa, le agradeceré notificarlo por escrito a la mayor brevedad posible.

TEOCALTICHE, JALISCO., A 19 de junio 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"



ARQ. EDGAR JIMÉNEZ LOZANO
DIRECTOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
TEOCALTICHE, JALISCO.

C.C.P. Archivo





TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**

CONCURSO POR INVITACIÓN

TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
19 de junio 2017

ASUNTO: CARTA INVITACIÓN

ING. EDGAR MEDINA LARA
EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.
PRESENTE.

El Municipio de Teocaltiche, Jalisco; a través de la Dirección de Servicios e Infraestructura Municipal, en apego a lo que establece la Ley Obra Pública del Estado de Jalisco en sus Artículos 26, 104 fracción II, 105, 106 fracción X y del 176 al 181, tiene a bien, comunicarle que:


Su Empresa ha sido seleccionada para participar en el concurso **TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017** relativo a la Obra: **"Rehabilitación del camino Teocaltiche- La Calera en el municipio de Teocaltiche, Jalisco."** Ubicada en la comunidad de La Calera, Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Por lo que deberá presentarse dentro de los siguientes 5 (cinco) días a más tardar en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro Teocaltiche, Jalisco. C.P. 47200 para recibir las bases y documentos necesarios sin costo alguno.

En caso de aceptar la invitación, se compromete a presentar su propuesta de acuerdo al calendario previsto. En caso de negativa, le agradeceré notificarlo por escrito a la mayor brevedad posible.

TEOCALTICHE, JALISCO., A 19 de junio 2017

"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rufo"


H. Ayuntamiento
2015-2018

ARQ. EDGAR JIMÉNEZ LOZANO
DIRECTOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
TEOCALTICHE, JALISCO.

C.C.P. Archivo


recibido
19-06-2017





TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**"RESPUESTA DE INVITACION
AL CONCURSO"**

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**



Aceptación de obra a 06 de agosto. 2017

ARQ. EDGAR JIMENEZ LOZANO
DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO

P R E S E N T E

Por medio de la presente le informo que con esta fecha 06 de agosto del año en curso aceptamos su invitación No.- **DE OBRA 01/FONDEREG/2017** a participar en el concurso No.- **AYTO-ENC 15-18/C-INV.001/2017** para la construcción de la obra denominada "**REHABILITACION DEL CAMINO TEOCALTICHE – LA CALERA EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**". Sin más por el momento, me despido sin antes agradecerle por su amable invitación.


ING. EDGAR MEDINA LARA
EXCAVACIONES PROFECIONALES S.A. DE C.V.





TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

"BASES DE LICITACION"

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**



TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015-2018

CONCURSO POR INVITACIÓN
N° DE OBRA: 01/FONDEREG/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
INVITACIÓN No. TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**



BASES DE LICITACIÓN Y/O CONCURSO

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“Rehabilitación del camino Teocaltiche- La Calera
en el municipio de Teocaltiche, Jalisco.”**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

INVITACIÓN No. **TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017**





DISPOSICIONES PARA LOS CONCURSANTES

ÁREA JURÍDICA. Contrato interno No. 84/2017

TIPO:

OBRA PÚBLICA POR INVITACIÓN SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO:

Pavimentación 992 ml de pavimento a base de huellas de concreto hidráulico $f'c=250\text{kg/cm}^2$ de 15 cm de espesor y huellas de piedra laja de la región ahogada de 5 a 7cm en concreto $f'c$ 250 con de sección 20 espesor final de 15cm, guarnición de concreto.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

El Municipio de Teocaltiche, Jalisco, se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar el contrato (Art. 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco), con las personas siguientes:

- I. El contratista en situación de mora respecto de la ejecución de otra obra contratada, por causas imputables a él mismo, y determinada por el ente público afectado por aquella;*
- II. El contratista que por causas imputables a él mismo se le rescindió otro contrato, dentro de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;*
- III. Las declaradas o sujetas a concurso mercantil u otra figura análoga;*
- IV. Las que utilizaron información privilegiada ilegalmente, declarada por autoridad judicial competente;*





- V. *Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interposición persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;*
- VI. *Aquellas en cuyas empresas participe alguno de los servidores públicos que interengan en el procedimiento de adjudicación, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, sea como accionistas, administradores, gerentes, apoderados, comisionistas o comisarios;*
- VII. *Aquellas en cuyas empresas los accionistas, administradores, gerentes, apoderados o comisarios figuren en otra empresa que participe en el mismo procedimiento de adjudicación;*
- VIII. *Aquellas empresas que intervinieron en cualquier etapa de elaboración del proyecto ejecutivo;*
- IX. *Las personas jurídicas en cuyo capital social participen personas físicas o jurídicas inhabilitadas en los términos de esta ley;*
- X. *Las personas jurídicas en cuyo capital social participen personas jurídicas en cuyo capital social a su vez participen personas físicas o jurídicas inhabilitadas en los términos de esta ley;*
- XI. *Las personas físicas que participen en el capital social de personas jurídicas inhabilitadas en los términos de esta ley;*
- XII. *Las que realicen por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos; y*
- XIII. *Todas aquellas que se encuentren impedidas para ello, por disposición de ley o resolución judicial.*

La contraeención a este artículo es causa de nulidad del contrato y de responsabilidad en los términos de esta ley.





INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El concurso por invitación inicia con la entrega de la primera invitación y concluye con la firma del contrato o cuando se declare desierto. (Art. 177 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco).

LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la invitación a cuando menos tres personas TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017 de fecha 19 de JUNIO del 2017, para participar mediante el procedimiento establecido en los Artículos 26, 104 fracción II, 105, 106 fracción X y del 176 al 181, la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

Artículo 26. La obra pública puede realizarse por contrato o por administración directa.

Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

II. Concurso por invitación;

Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de setenta mil salarios mínimos puede contratarse por concurso por invitación o licitación pública.

La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil salarios mínimos debe contratarse por licitación pública.

Para efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente.

Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:





X. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; o

Artículo 176. El concurso por invitación es el procedimiento de contratación de obra pública mediante el cual un ente público convoca expresamente a cuando menos tres personas registradas en el Padrón, que tengan la capacidad técnica y económica requerida, para que presenten proposiciones solventes para ejecutar una determinada obra.

Artículo 177. El concurso por invitación inicia con la entrega de la primera invitación y concluye con la firma del contrato o cuando se declare desierto.

Artículo 178. Los requisitos para participar en el concurso por invitación son los mismos que establece esta ley para los participantes en las licitaciones públicas.

Los concursantes deben contar con un plazo mínimo de cinco días hábiles para presentar sus proposiciones, contados a partir de la entrega y aceptación de la invitación.

Artículo 179. En el concurso por invitación el ente público debe atender los siguientes criterios de preferencia, en ese orden:

- I. A las personas locales sobre las nacionales;*
- II. A las micro, pequeñas y medianas empresas sobre las grandes; y*
- III. A las que cuenten con mayor antigüedad en el Padrón.*

Artículo 180. En caso de que el concurso por invitación se declare desierto, el ente público puede adjudicar directamente el contrato de obra pública.

Artículo 181. En lo que no se contraponga a su propia naturaleza, se aplica al concurso por invitación las disposiciones de la licitación pública.





Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados.

Las bases de concurso por invitación se encuentran disponibles en las Oficinas de la Dirección de Servicios e Infraestructura Pública Municipal ubicada en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro C.P. 47200, Teocaltiche, Jalisco, teléfono 01 (346) 787 21 52 ext. 108 de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas sin costo alguno.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo que establece el artículo 122 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, el licitante, deberá presentar su proposición y documentación adicional, por escrito y en sobre cerrado.

Los licitantes a su elección, deberán acompañar dentro o fuera del sobre los siguientes documentos.

- I. Registro o solicitud actualizados en el Padrón, salvo que se trate de obra financiada con recursos de organismos crediticios;*
- II. Relación de contratos vigentes, incluidos los avances financieros, montos, nombre, domicilio y teléfonos de los entes públicos contratantes;*
- III. Manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos para contratar obra pública;*
- IV. Contar con el capital contable requerido, que no debe ser menor del veinte ni mayor del cuarenta por ciento del presupuesto total asignado a la obra; y*
- V. Contar con la capacidad técnica requerida.*

La capacidad técnica puede demostrarse con la experiencia en obras similares del propio interesado o por la del personal técnico que en su caso, esté encargado de la ejecución de la obra, con manifestación por escrito y firmada de su colaboración ó por la empresa con la que exista convenio de asociación. La capacidad económica puede demostrarse con la capacidad de afianzamiento de la persona independientemente de su capital contable.





Para personas morales se requerirá además:

- a. Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- b. Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y
- c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

1. GENERALIDADES DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta invitación, el 05 de junio de 2017, se celebraron los Convenios en el que el Municipio de Teocaltiche, se adhiere al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), ejercicio 2017.

En este caso se firmó el convenio, entre el Estado de Jalisco (Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y Contraloría del Estado) donde se adhiere el Municipio al convenio en cuestión, con la finalidad de ser copartícipe en el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), ejercicio 2017., donde se firmó los anexos que contempla la descripción de la acción a ejecutar y el monto de la misma.



1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día 07 de agosto de 2016 y la fecha de terminación será el día 11 de noviembre del 2016.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 104 días naturales contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

1.3.1 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.2 y con el plazo solicitado en el punto 1.3.

1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el lugar en que se realizará la obra para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.





1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.

La visita al sitio de los trabajos será el día 26 de junio de 2017, a las 08:00 horas; el punto de reunión para inicio de la misma, será en las oficinas de la Dirección de Servicios e Infraestructura Municipal ubicada en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro. C.P. 47200, teléfono 01(346) 787 21 52 ext. 108, en Teocaltiche, Jalisco.

1.4.2 JUNTA DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se celebrará a las 10:00 horas, el día 26 de junio del 2017, será en las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Servicio Municipal ubicada en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro. C.P. 47200, teléfono 01(346) 787 21 52 ext. 108, en Teocaltiche, Jalisco.

Para la junta de aclaraciones:

El acto será presidido por el servidor público designado por el Mtro. Abel Hernández Márquez, Presidente Municipal de este Municipio, quien deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria por invitación. La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes.

2. DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN

2.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse a las 09:00 horas, el día 17 de Julio de 2017, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura y servicio Público Municipal la ubicada en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro. C.P. 47200, teléfono 01(346) 787 21 52 ext. 108, en Teocaltiche, Jalisco, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del servidor público designado.





Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en la invitación a la licitación.

2.2 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Artículo 134. Las proposiciones deben contener, en su caso:

I. Carta compromiso de la proposición donde se establezca:

El importe de la proposición, más el impuesto al valor agregado;

Que conoce y acepta las normas técnicas y particularidades correspondientes a las características de la obra pública;

Que conoce y acepta lo establecido en las bases y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones y el modelo de contrato;

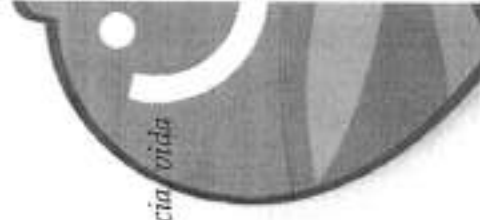
II. Manifestación escrita de conocer el sitio de la obra;

III. La garantía de seriedad de la proposición;

IV. Los programas de ejecución y financiero de la obra en la forma y términos solicitados;

V. La relación de maquinaria y equipo de construcción a utilizar en la obra e indicación sobre su propiedad, procedencia, vida útil y ubicación física; y

VI. Otros documentos específicos de acuerdo a la modalidad de contrato.





La entrega de las proposiciones o propuestas económicas deberán hacerse en dos sobres cerrados que contengan por separado la propuesta técnica y la propuesta económica.

La documentación distinta a las propuestas puede entregarse a elección de concursante, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica.

Los sobres que contengan las proposiciones deben entregarse en el lugar y dentro del plazo señalado en la convocatoria.

2.3 IDIOMA.

Todos los documentos relacionados con la proposición deberán presentarse en: Idioma español.

2.4 MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: Peso mexicano.

2.5 ANTICIPOS.

Se otorgará un 25% de anticipo para el inicio de los trabajos.





3. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de contrato se hará al proponente que de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por las bases de la convocatoria y además garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contratista o empresa que resulte ganador, queda obligado a firmar el contrato citado dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.

Si dos o más propuestas satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Dirección de Obras Públicas Municipales en los términos del Artículo 161 de la Ley de Obras Públicas del estado de Jalisco, el contrato se adjudica a quien presente la proposición solvente del costo evaluado más bajo lo que no significa necesariamente la de menor precio.

3.1 ACTO DE FALLO.

El Acto de Fallo del concurso por invitación se efectuará a las 09:00 horas, el día 22 de julio de 2017, en las oficinas de la Dirección de Servicios e Infraestructura Municipal ubicada en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro. C.P. 47200, teléfono 01(346) 787 21 52 ext. 108, en Teocaltiche, Jalisco, donde se llevará a cabo el Acto de Fallo y levantándose el acta correspondiente la que contendrá los datos establecidos.





4. AJUSTES Y ESTIMACIONES

4.1 AJUSTES Y ESTIMACIONES.

Las estimaciones y ajustes de costos, objetos del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los mismos y estimaciones e inicie el trámite de pago. Para tal efecto, será aplicable lo referente a la ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

5. RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGARA

5.1 AJUSTES Y ESTIMACIONES.

De las estimaciones que se le cubra al contratista se le descontara el cinco al millar (0.5%) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor por concepto de derechos de inspección y vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el Artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.





6. GARANTÍAS

6.1 GARANTÍAS.

Artículo 48. Los contratistas deben garantizar:

- I. Los anticipos que reciban, en su caso;*
- II. El cumplimiento del contrato; y*
- III. Los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.*

Artículo 50. Las garantías por anticipo y cumplimiento del contrato deben otorgarse en un plazo que no exceda de veinte días hábiles contratados a partir de la firma del contrato.

Artículo 51. La garantía por anticipo debe constituirse por la totalidad del monto de los mismos; y cancelarse cuando el contratista haya amortizado el importe de aquel.

Artículo 52. La garantía por el cumplimiento del contrato será por el equivalente al diez por ciento de los trabajos contratados.

Las garantías por el cumplimiento del contrato deben reajustarse proporcionalmente, cuando se modifiquen o varíen las cantidades del contrato.

Artículo 53. La garantía por los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades deben constituirse por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de la obra pública, y por un término de uno a cinco años calendario de la recepción de la obra, de acuerdo a la naturaleza y características de la misma.

Los gastos que impliquen la expedición de dichas fianzas deberán de ser cubiertos por el contratista como parte de sus gastos indirectos.



TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015-2018

CONCURSO POR INVITACIÓN
N° DE OBRA: 01/FONDEREG/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
INVITACIÓN No. TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017

7. AJUSTES Y ESTIMACIONES

7.1 INVITACIÓN A LA LICITACIÓN Y/O CONCURSO DESIERTO.

El Municipio de Teocaltiche, Jalisco, declarará desierto la INVITACIÓN a la licitación cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables.

Los participantes convienen que para todo lo previsto y no previsto en la presente bases de la licitación y/o concurso respecto de las cotizaciones, precios y especificaciones, estarán a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas de estado de Jalisco y demás disposiciones relativas aplicables en la materia.

TEOCALTICHE, JAL., 19 DE JUNIO DEL 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruiz"

H. Ayuntamiento
DIRECCIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES MUNICIPALES
TEOCALTICHE, JALISCO
OBRAS PÚBLICAS



PÚBLICAS





TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**"INSCRIPCION AL
CONCURSO"**

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**



TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**

CONCURSO POR INVITACIÓN
TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
23 de junio 2017
ASUNTO: INSCRIPCIÓN A PARTICIPAR

ARQ. JUAN CARLOS JAIME MAGDALENO
JCJM ARQUITECTOS S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Habiendo constatado que cumple con los requisitos exigidos para participar en el concurso por invitación número **TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017** relativo a la obra denominada **"Rehabilitación del camino Teocaltiche- La Calera en el municipio de Teocaltiche, Jalisco."** Ubicada en la comunidad de La Calera, Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Por lo que se acepta la inscripción de esta empresa al concurso, compromete a presentar su propuesta de acuerdo al calendario previsto.

TEOCALTICHE, JALISCO., A 23 de junio 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"



ARQ. EDGAR JIMÉNEZ LOZANO
DIRECTOR DE SERVICIOS E INGENIERÍA MUNICIPAL
TEOCALTICHE, JALISCO.


REFER ORIGINAL
23 JUNIO 17

C.C.P. Archivo





TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**JUNTOS
HAGAMOSLO
MEJOR**

CONCURSO POR INVITACIÓN

TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017

23 de junio 2017

ASUNTO: INSCRIPCIÓN A PARTICIPAR

C. GUSTVO TORRES REYES
URBANIZACIONES Y TERRACERIAS TORRES S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Habiendo constatado que cumple con los requisitos exigidos para participar en el concurso por invitación número **TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017** relativo a la obra denominada **"Rehabilitación del camino Teocaltiche- La Calera en el municipio de Teocaltiche, Jalisco."** Ubicada en la comunidad de La Calera, Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Por lo que se acepta la inscripción de esta empresa al concurso, compromete a presentar su propuesta de acuerdo al calendario previsto.

TEOCALTICHE, JALISCO., A 23 de junio 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"



ARQ. EDDAR JIMÉNEZ LOZANO
DIRECTOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
TEOCALTICHE, JALISCO.  OBRAS PÚBLICAS

C.C.P. Archivo





TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**

CONCURSO POR INVITACIÓN
TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
23 de junio 2017
ASUNTO: INSCRIPCIÓN A PARTICIPAR

ING. EDGAR MEDINA LARA
EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Habiendo constatado que cumple con los requisitos exigidos para participar en el concurso por invitación número **TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017** relativo a la obra denominada **"Rehabilitación del camino Teocaltiche- La Calera en el municipio de Teocaltiche, Jalisco."** Ubicada en la comunidad de La Calera, Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Por lo que se acepta la inscripción de esta empresa al concurso, compromete a presentar su propuesta de acuerdo al calendario previsto.


TEOCALTICHE, JALISCO., A 23 de junio 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruffo"



ARQ. EDGAR JIMÉNEZ LOZANO
DIRECTOR DE SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y REGISTRO MUNICIPAL
TEOCALTICHE, JALISCO.

C.C.P. Archivo



recibido
23-06-17





TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2015 - 2018

"VISITA AL LUGAR DE OBRA"

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**



ACTA VISITA DE OBRA

CONCURSO POR INVITACIÓN
TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
26 de junio de 2017

El Municipio de Teocaltiche, Jalisco y Siendo las **08:00 a. m.** del día **26 de junio de 2017** en las oficinas de la Dirección de Servicios e Infraestructura de este Municipio, ubicada en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro, Teocaltiche, Jalisco. C.P. 47200 y de conformidad con lo estipulado en las bases correspondiente al **CONCURSO POR INVITACION No. TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017** se reunieron los servidores públicos de Teocaltiche y los representantes de las empresas convocantes a efecto de realizar la visita al lugar donde se ejecutara la obra:

"Rehabilitación del camino Teocaltiche- La Calera en el municipio de Teocaltiche, Jalisco."

Atendiendo a la invitación convocada y una vez pasada la lista de las Empresas inscritas y presentes en la fecha y hora citadas para participar en el acto mencionado se asienta como constancia del acto celebrado las siguientes personas físicas y morales:

CONTRATISTA

ING. EDGAR MEDINA LARA
EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.

ARQ. JUAN CARLOS JAIME MAGDALENO
JCJM ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

C. GUSTVO TORRES REYES
URBANIZACIONES Y TERRACERIAS TORRES S.A. DE C.V.

FIRMA


A continuación firman el documento los representante del Municipio que intervinieron en el mismo.

ARQ. EDGAR JIMÉNEZ LOZANO
DIRECTOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
TEOCALTICHE, JALISCO.



ARQ. MARCO ANTONIO PRIETO LOZANO
SUB-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
TEOCALTICHE, JALISCO.







TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2015 - 2018

"JUNTA DE ACLARACIONES"

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN

TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
26 de junio de 2017

Que se elabora conforme a lo estipulado en los artículos 126 Y 127 de la sección cuarta de las bases de licitación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

1. LUGAR Y FECHA:

En la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, siendo las **10:00 a. m.** del día **26 de junio de 2017** se reunieron en las oficinas de la Dirección de Servicios e Infraestructura Municipal, cita en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro C.P. 47200, Teocaltiche, Jalisco, las personas físicas y/o morales y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta.

2. PRESIDE EL ACTO.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, preside el presente acto el Arq. Edgar Jiménez Lozano, Director de Servicios e Infraestructura Municipal de Teocaltiche, Jalisco

3. MOTIVO: REALIZAR LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE A:

Invitación a cuando menos tres personas, número **TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017** objeto del procedimiento:
"Rehabilitación del camino Teocaltiche- La Calera en el municipio de Teocaltiche, Jalisco."

4. FECHA DE VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

De conformidad con lo establecido las bases de participación de la convocatoria y con fundamento en lo señalado en los artículos Artículo 130 fracción XVII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, la visita al sitio de los trabajos se llevó a cabo el día **26 de junio de 2017** en punto de las **08:00 a. m.** horas.

5. LICITANTES ASISTENTES:

Se encuentran presentes los licitantes cuya denominación social se describe a continuación:

EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.

JCIM ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

URBANIZACIONES Y TERRACERIAS TORRES S.A. DE C.V.





CONCURSO POR INVITACIÓN
TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
26 de junio de 2017

6. ACLARACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

El Ayuntamiento constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, por conducto de la Dirección de Servicios e Infraestructura Municipal, hace del conocimiento de los licitantes las siguientes aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria.

- Se informa a todos los licitantes que **el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevara a cabo el día 17 de julio de 2017** en las oficinas de la Dirección de Servicios e Infraestructura Municipal, cita en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro C.P. 47200, Teocaltiche, Jalisco, en punto de las 09:00 horas. se recomienda estar medio hora antes para evitar cualquier tipo de contratiempos.
- Se informa a todos los licitantes que únicamente el **documento "catálogo de conceptos"**, y el resto de los documentos podrán entregarlos en los formatos proporcionados por el municipio o bien presentarlos en los formatos que genere el software utilizado para la preparación de la propuesta.
- Se aclara que para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de este concurso, se cuenta con los recursos provenientes del Municipio como del FONDEREG 2017 (Fondo Complementario para el Desarrollo Regional)
- Se informa a todos los licitantes que las especificaciones y volúmenes de obra, se mantienen sin ningún cambio.
- Se informa que el residente de obra tendrá que informarse a esta dirección mediante oficio.

7. SOLICITUD DE ACLARACIONES FORMULADAS POR LOS CONCURSANTES Y RESPUESTAS POR PARTE DE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

A continuación se procede a enumerar y dar respuesta a las preguntas formuladas por cada uno de los participantes que manifestaron su interés en participar en el procedimiento de contratación, aclarando que primero se dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito.

SIN PREGUNTAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS

8. CELEBRACIÓN DE UNA PRÓXIMA JUNTA DE ACLARACIONES.

Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, se les informa a todos los concursantes que ésta es la primera junta de aclaraciones y que corresponde a la última por parte del Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco

FIRMA DEL





CONCURSO POR INVITACIÓN
TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
26 de junio de 2017

9. FINAL.

En virtud de que los concursantes presentes manifiestan no tener más preguntas que formular a la convocante y declaran su conformidad con las respuestas dadas por la misma a todas y cada una de las preguntas formuladas, se les informa que de conformidad las modificaciones efectuadas a la convocatoria que incluyen las bases de participación, contenidas en la presente acta, formarán parte de la convocatoria y deberán ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Así mismo, se hace constar que al término de la junta de aclaraciones, se entrega copia de la presente acta a los participantes presentes y se pone a disposición de los ausentes en las oficinas de obras públicas municipal de la convocante.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente junta de aclaraciones siendo las 12:47 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.**


ARQ. EDGAR JIMÉNEZ LOZANO
DIRECTOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
TEOCALTICHE, JALISCO. Ayuntamiento
2015-2018


ARQ. MARCO ANTONIO PRIETO LOZANO
SUB-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
TEOCALTICHE, JALISCO.


C. DANIEL PÉREZ CHÁVEZ
Contralor Interno Municipal



POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.


ING. EDGAR MEDINA LARA
EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.


ARQ. JUAN CARLOS JAIME MAGALENO
ICJM ARQUITECTOS S.A. DE C.V.


C. GUSTAVO TORRES REYES
URBANIZACIONES Y TERRACERIAS TORRES S.A. DE C.V.





TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**"PRESENTACION DE
PROPUESTAS"**

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**



RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
CONCURSO POR INVITACIÓN
TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
17 de julio de 2017

En la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, siendo las **09:00 a. m.** del día **17 de julio de 2017** en las oficinas de la Dirección de Servicios e Infraestructura Municipal, ubicada en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro C.P. 47200, Teocaltiche, Jalisco y de conformidad con lo estipulado en la invitación emitida para tal efecto, se reunieron los servidores públicos del Municipio de Teocaltiche y los representantes de empresas convocantes a efecto de realizar la entrega formal y **RECEPCIÓN DE PROPUESTAS** para la adjudicación escrita en el **CONCURSO POR INVITACIÓN No. TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017**

Se suscribe la presente **ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS** con motivo de las proposiciones para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado referente a la obra: **"Rehabilitación del camino Teocaltiche- La Calera en el municipio de Teocaltiche, Jalisco."** Atendiendo a la INVITACIÓN las personas físicas y morales siguientes:

ING. EDGAR MEDINA LARA

EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.

ARQ. JUAN CARLOS JAIME MAGDALENO

JCIM ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

C. GUSTVO TORRES REYES

URBANIZACIONES Y TERRACERIAS TORRES S.A. DE C.V.

Se asienta las anteriores personas físicas y morales fueron convocadas al **CONCURSO POR INVITACIÓN No TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017** de fecha **19 de junio 2017**, las cuales fueron entregadas físicamente, quedando enteradas de las formalidades, lugar, fecha y hora de entrega y apertura de sobres.

Una vez pasada la lista de las empresas inscritas y presentes en la fecha y hora citadas para participar en el acto mencionado, se procedió a recibir los sobres que contenían sus proposiciones, los cuales se encontraban debidamente sellados, acto continuo se abrieron y se dio lectura a cada una de las proposiciones presentes, las cuales se indican a continuación con sus importes respectivos:

EMPRESA	REPRESENTANTE	IMPORTE	FIRMAS
EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.	ING. EDGAR MEDINA LARA	\$ 3,457,270.42	
JCIM ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	ARQ. JUAN CARLOS JAIME MAGDALENO	\$ 3,634,974.58	
URBANIZACIONES Y TERRACERIAS TORRES S.A. DE C.V.	C. GUSTVO TORRES REYES	\$ 3,809,487.52	

Página 2 de 2





TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
CONCURSO POR INVITACIÓN
TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
17 de julio de 2017

Una vez abiertos los sobres de cada una de las propuestas, se procedió a su revisión a efectos de comprobar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos solicitados.

Posteriormente se informó a los asistentes que la documentación exhibida cumple plenamente con los requisitos solicitados por los concursantes.

Las proposiciones no rechazadas y sus documentos anexos quedan en poder de la Dirección de Servicios e Infraestructura Municipal, para su revisión, estudio y dictamen.

Se manifestó a los presentes que, a través de la dirección de Servicios e Infraestructura Municipal y con fundamento en la Ley en la materia, formulará el dictamen de fallo respectivo, el que de acuerdo al pliego de especificaciones tendrá carácter de inapelable y será dado a conocer a los asistentes en el **ACTO DE FALLO** el cual se efectuará en estas mismas oficinas el día **22 de julio 2017** a las **09:00 a. m.**

Como constancia del acto celebrado y a fin de que surta todos sus efectos legales que le son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el mismo

H. Ayuntamiento
2015-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mtro. Abel Hernández Manguaz
Presidente Municipal
Teocaltiche, Jalisco.

H. Ayuntamiento
2015-2018
SECRETARÍA MUNICIPAL

Miguel Ángel Naya Romo
Cargado de la Hacienda Municipal
Teocaltiche Jalisco.

H. Ayuntamiento
2015-2018
OBRAS PÚBLICAS

Arg. Edgar Hernández Lozano
Director De Servicios e Infraestructura Municipal
Teocaltiche, Jalisco.

CONTRALORIA
ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA MUNICIPAL
TEOCALTICHE, JALISCO

DANIEL PEREZ CHAVEZ
C. Daniel Pérez Chávez
Contralor Municipal
Teocaltiche Jalisco.

H. Ayuntamiento
2015-2018
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Aldo Eliseo Sánchez Pérez
Secretario General
Teocaltiche Jalisco.

Presidente(a) del Comité Comunitario o Vecinal

PÁGINA 2 DE 2

c.c.p. Expediente
c.c.p. Archivo





TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**"FALLO Y ADJUDICACION DE
LA OBRA"**

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**



ACTA DE FALLO
CONCURSO POR INVITACIÓN
TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
22 de julio 2017

En la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, siendo las **09:00 a. m.** del día **22 de julio 2017** en las oficinas de la Dirección de Servicios e Infraestructura Municipal, ubicada en Plaza Principal Ote. No. 50, Zona Centro C.P. 47200, Teocaltiche, Jalisco y de conformidad con lo estipulado en la invitación emitida para tal efecto, se reunieron los servidores públicos del Municipio de Teocaltiche y los representantes de empresas convocantes a efecto de conocer el **DICTAMEN DE FALLO** para la adjudicación descrita en el concurso por **INVITACIÓN No. TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017**

Al hacer uso de la palabra el Arq. Edgar Jiménez Lozano, Director de Servicio e Infraestructura Municipal de Teocaltiche, Jalisco, señaló que de conformidad con los criterios descritos en el cuerpo de la **INVITACIÓN** y a las **BASES DE LICITACIÓN Y/O CONCURSO** referida se efectuó la revisión y cotejo de documentación legal, administrativa y financiera y evaluó las propuestas técnicas y económicas de los licitantes en las cuales quedó evidencia de que se garantizó el cumplimiento de la normativa vigente en materia de obras públicas.

Añadió que los participantes demostraron a través de la documentación presentada en sus propuestas técnicas, la experiencia y la especialidad del licitante, la capacidad en la prestación de servicios a contratar y que su objeto social y su actividad comercial y profesional está relacionada con los servicios objeto de la presente invitación, y que cuenten con la capacidad técnica, financiera, administrativa y legal, para atender los requerimientos solicitados en esta invitación. Una vez que se satisfizo favorablemente la evaluación documental de las propuestas se procedió a revisar su contenido técnico y económico.

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco a través de la Dirección de Servicios e Infraestructura Municipal, en apego a lo que establece a las **BASES DE LICITACIÓN Y/O CONCURSO** y con fundamento en Ley Obra Pública del Estado de Jalisco, tiene a bien emitir el presente

DICTAMEN DE FALLO.

De adjudicación del **CONCURSO POR INVITACIÓN TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017** sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado a la empres **EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.** referente a la obra "**Rehabilitación del camino Teocaltiche- La Calera en el municipio de Teocaltiche, Jalisco.**" atendiendo a lo siguiente:

		Oferta
EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.	\$	3,457,270.42
JCJM ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	\$	3,634,974.58
URBANIZACIONES Y TERRACERIAS TORRES S.A. DE C.V.	\$	3,809,487.52





ACTA DE FALLO
CONCURSO POR INVITACIÓN
TEOCALTICHE/AYTO. 15-18/C-INV.001/2017
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO
01/FONDEREG/2017
22 de julio 2017

En este sentido se adjudica al licitante que ofertó la propuesta económica solvente más conveniente, que asegura las condiciones legales, técnicas y económicas para la entidad, y además cumple con lo indicado en la convocatoria de la invitación y es congruente con la propuesta técnica.

Sin otro asunto que tratar se comunica este **DICTAMEN DE FALLO** a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil diecisiete y se conmina al representante de la empresa adjudicada a que reúna los requisitos necesarios para la firma del contrato correspondiente.

ASISTENTES



H. Ayuntamiento
2015-2018



[Signature]
Abel Hernández Marquez

Presidente Municipal
Teocaltiche, Jalisco.



H. Ayuntamiento
2015-2018



[Signature]
L.C.D. Miguel Ángel Moja Romo

Encargado de la Hacienda Municipal
Teocaltiche Jalisco.

[Signature]

Arq. Edgar Jiménez Lozano

Director De Servicios e Infraestructura Municipal
Teocaltiche, Jalisco.



H. Ayuntamiento
2015-2018



[Signature]

ING. EDGAR MEDINA LARA

EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.

[Signature]

ARQ. JUAN CARLOS JAIME MAGDALENO

ICJM ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

[Signature]

C. GUSTVO TORRES REYES

URBANIZACIONES Y TERRACERIAS TORRES S.A. DE C.V.

Presidente(a) del Comité Comunitario
o Vecinal

PÁGINA 2 DE 2

c.c.p. Expediente
c.c.p. Archivo





TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

"CONTRATO"

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ, SINDICO MUNICIPAL, L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LIC. ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, ARQ. EDGAR JIMENEZ LOZANO, DIRECTOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO Y EL C. DANIEL PEREZ CHAVEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. EDGAR MEDINA LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; QUIENES MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3. Que la presente asignación, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además, dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, en cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; igualmente, se consideró que la empresa contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fuera de las inscritas en el padrón de contratistas de "EL MUNICIPIO". Por lo que se determina en base a las facultades señaladas en la cláusula que antecede, se asigna a favor de la empresa contratista que se describirá en líneas posteriores el contrato de asignación de Obra Pública.

I.4. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el programa FAIS-2017, el municipio se pronuncia en el sentido de que es necesario llevar a cabo la obra denominada "REHABILITACION DEL CAMINO TEOCALTICHE - LA CALERA EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO".

I.5. Señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicación el ubicado en la presidencia municipal de Teocaltiche, Jalisco; citó en Plaza Principal Oriente, Palacio Municipal número 50 Colonia Centro, de Teocaltiche, Jalisco.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.2. Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.3. Acredita la existencia de la sociedad mercantil, legalmente constituida con la escritura pública número 49,036 Cuarenta y nueve mil, treinta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado MAURICIO MIER PADRON, de la cual es Notario Público Titular número 15, adscrito al Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí; y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra debidamente incorporada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con folio mercantil electrónico 29819*1, control interno 5° de fecha 22 de febrero del 2013.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse a nombre de sí mismo y de su representada, además de que tales facultades no le han sido revocadas, limitadas ó modificadas a la firma del presente contrato.

II.5. Que cuenta con la siguiente Cédula de Registro Federal de Contribuyentes EPR130207QG7, Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social E4117309100 dichos registros se encuentran vigentes. El representante legal se identifica con Credencial para votar número 1287077741152, expedida por el Instituto Federal Electoral la cual se engrosa al expediente de obra en el presente acuerdo de voluntades.

II.6. Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como ubicación y condiciones de acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo con el programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación del presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón de costo directo, del indirecto, de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

II.7. Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no será considerada imputable a "EL MUNICIPIO", como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente construcción, por lo que para "EL CONTRATISTA", de ninguna forma implicarán cambio alguno en los precios unitarios cotizados.

II.8. Que ha presentado el programa de obra, así como también se apega al presupuesto base de "EL MUNICIPIO", de la obra motivo del presente contrato.

II.9. Que tiene establecido su domicilio en la Calle VICENTE GUERRERO número 700, COLONIA ARBOLEDAS DE SAN JOSE en la localidad de BAJIO DE SAN JOSE, municipio de ENCARNACIÓN DE DIAZ, JALISCO; mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda la obra denominada "REHABILITACION DEL CAMINO TEOCALTICHE - LA CALERA EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO". De conformidad con los planos, presupuestos, calendario de obra, precios unitarios y demás especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas por el propio contratista dentro del procedimiento de asignación de obra, desahogado por "EL MUNICIPIO" los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen y que se anexan al presente contrato. Anexo 2.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El importe de la obra objeto de este contrato es la cantidad de: \$3'457,270.42 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS SETENTA PESOS 42/100 M.N.), dicha cantidad incluye la tasa equivalente al 16% dieciséis por ciento del impuesto al valor agregado.

Las partes acuerdan que en caso de que "EL CONTRATISTA" realice trabajos cuyo importe exceda de la cantidad prevista en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" no está obligado a cubrir la cantidad excedente al contratista, salvo que previamente se celebre algún convenio adicional.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 07 SIETE DE AGOSTO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE y a concluirla el día 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, en apego a lo establecido en el artículo 64 fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como de conformidad con los planos, presupuesto, calendario de obra, precios unitarios y demás especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas por el propio contratista dentro del procedimiento de asignación de obra, se especifican las fechas críticas en que se tendrán que haber realizado los avances de obra ahí especificados. En caso de que en cualquiera de dichas fechas críticas, "EL CONTRATISTA" no haya alcanzado el avance de obra especificado para esa fecha crítica, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", se reunirán dentro de los 2 dos días siguientes hábiles a la referida fecha crítica, para determinar de común acuerdo las medidas correctivas necesarias para recuperar los tiempos perdidos, cuyos costos serán absorbidos íntegramente por "EL CONTRATISTA". Los acuerdos alcanzados se formalizarán en un convenio entre las partes. De no alcanzarse acuerdo dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al inicio de las pláticas respectivas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato e imponer las sanciones que resulten aplicables.

CUARTA. ANTICIPOS. "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO", el 25% por ciento de anticipo para el inicio de la obra y la adquisición de materiales, mismos que se irán amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones presentadas por trabajos ejecutados, y se destinará a la adquisición de materiales y pago de la mano de obra, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

El atraso en la entrega del anticipo será causa de diferimiento, circunstancia que podrá dar motivo a diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, en cuyo caso, deberá formalizarse mediante solicitud en vía de informe, la nueva fecha de iniciación de los trabajos, lo anterior en concordancia con lo preceptuado por el artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. "EL CONTRATISTA" se obliga en los términos más amplios, a presentar la solicitud de reprogramación de inicio, ante el área de estimaciones, en un plazo máximo de 7 siete días hábiles a partir de la fecha en que le fue entregado el anticipo por la Tesorería Municipal, anexando a dicha solicitud, copia del depósito del anticipo otorgado. La falta u omisión de la anterior disposición será motivo para considerar como fecha de inicio la establecida en la cláusula tercera del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" tiene un plazo de 7 siete días hábiles para presentar la documentación completa para el pago del anticipo, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. El atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará imputable al contratista y no procederá el diferimiento, y por lo tanto, deberá iniciar la obra en la fecha previamente establecida en este instrumento con o sin anticipo liberado por la Hacienda Municipal.

QUINTA. FIANZAS DE GARANTÍA. "EL CONTRATISTA", deberá otorgar garantías en aplicación de lo dispuesto por los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

a) **DE ANTICIPO.** "EL CONTRATISTA" otorgará una fianza expedida por institución afianzadora autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, Jalisco, por el importe equivalente al 25 % por ciento del total del contrato, de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; la cual garantizará la correcta inversión o devolución del anticipo, fianza que estará vigente hasta que "EL CONTRATISTA", haya amortizado el importe total del referido anticipo a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

b) **DE CUMPLIMIENTO,** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, "el contratista" se obliga a otorgar una fianza por el concepto de cumplimiento a favor y a satisfacción del municipio de Teocaltiche, Jalisco, por un valor del 10% del importe total del contrato.

c).- **DE VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a otorgar una fianza a favor y a satisfacción del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, por valor del 10% diez por ciento del monto total ejercido.

La fianza se tramitará a través de institución afianzadora autorizada y deberá contener, cuando menos, las siguientes declaraciones: "La institución afianzadora se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** el 10% diez por ciento del importe estipulado en la Cláusula Segunda de este contrato en caso de que la contratista incumpla cualesquier obligación a su cargo derivado de este contrato o bien por cualquier otra disposición aplicable, debiéndose someter a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Dicha fianza estará vigente a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el término de un año. **"EL MUNICIPIO"**, recibirá los trabajos objeto de este instrumento jurídico, por lo que para la entrega - recepción de los mismos será mediante la suscripción de una Acta de Entrega-Recepción; asimismo, existirá novación en los alcances de dicha fianza, con el fin de garantizar los defectos y vicios ocultos de la obra realizada, misma que tendrá una vigencia de un año a partir de la suscripción del acta de recepción de la obra, para garantizar la calidad de los trabajos y cubrir las erogaciones que **"EL MUNICIPIO"** tuviera que efectuar por defectos y vicios ocultos o cualquier irregularidad o anomalía que resulte de la obra materia de este contrato.

En el texto de las fianzas se estipulará expresamente que la afianzadora no podrá cancelar las mismas sin el consentimiento previo y por escrito de los representantes del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

SEXTA. PRÓRROGAS. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, es posible que **"EL MUNICIPIO"** otorgue prórrogas a **"EL CONTRATISTA"**, cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el contrato, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte del contratista, previo análisis de la documentación que éste presente.

"EL CONTRATISTA", deberá solicitar la prórroga por escrito en el formato que para ello otorgue **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a **"EL MUNICIPIO"** en la que se justificará expresando a la Dirección de Obras Públicas los motivos en que apoye su solicitud, acompañado de los anexos que resulten necesarios para evaluar su petición, y presentarlo para su registro.

"EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Obras Públicas evaluará la petición formulada por **"EL CONTRATISTA"**, y será el titular de la dirección antes mencionada el encargado de otorgar la prórroga o negarla. En cualquier caso, **"EL CONTRATISTA"** deberá acercarse a la Dirección de Obras Públicas dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles a que fuera presentada su petición, a fin de notificarse de la respuesta que a su solicitud recaiga. Bastará que la persona que reciba la notificación comparezca con carta poder simple otorgada por el representante legal de la empresa constructora, o que anteriormente hubiere sido señalado por la empresa para realizar gestiones o trámites en relación a la obra que nos ocupa.

SÉPTIMA. PAGO DE CONCEPTOS. Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán con base en precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

OCTAVA. "EL CONTRATISTA" no podrá, sino por consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**, realizar trabajos cuyo importe sea mayor al estipulado en la cláusula segunda. De lo contrario, de no existir dicha autorización por parte de **"EL MUNICIPIO"** los trabajos que realice el contratista que excedan el importe establecido en la cláusula segunda, quedarán en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**, sin derecho de retribución a **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se considerarán en la siguiente forma:

a) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "EL MUNICIPIO", estará facultado para indicar por escrito a "EL CONTRATISTA" los trabajos a ejecutar y el programa de obra correspondiente, realizando los trabajos conforme a dichos precios.

b) Si no existieran conceptos a precios unitarios para los trabajos respectivos, y por lo tanto, no fuera posible usar los precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior "EL CONTRATISTA", a requerimiento de "EL MUNICIPIO", y dentro del plazo que éste señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos de insumos y rendimientos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá recibir como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra ejecutada, de acuerdo a las estimaciones que pudiesen liquidar una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando a "EL CONTRATISTA" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra contratadas.

"EL CONTRATISTA" podrá elaborar estimaciones parciales hasta el 25% veinticinco por ciento del importe total del contrato y una estimación global o de finiquito que incluya todas las estimaciones parciales más la obra ejecutada aún no pagada.

La revisión y autorización de la documentación de anticipos, estimaciones y ajustes de costos se presentarán en la Dirección de Obras Públicas y los pagos se realizarán en las oficinas de la Tesorería Municipal.

El pago de las estimaciones se hará una vez que "EL MUNICIPIO", supervise y verifique que los trabajos hayan sido ejecutados y que éstos se ajusten a las normas y especificaciones técnicas y de calidad de los proyectos, de conformidad con el artículo 198 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar un balance financiero de los trabajos con el 100% de generadores a más tardar al acumular el 70% setenta por ciento de avance físico, caso contrario se sancionará en los términos dispuestos por los puntos 2 y 3 de la cláusula vigésima séptima del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ESCALATORIAS. Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes impacten los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinan las partes en el presente contrato.

Para los supuestos del párrafo anterior, la revisión de los costos se hará de conformidad con los artículos 202, 205 y 206 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. En caso de no aplicar lo dispuesto por los citados artículos, se hará de conformidad con lo señalado en los siguientes párrafos.

Las partes acuerdan que los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios Productor que determine el Banco de México a más tardar el día 9 nueve de cada mes en un boletín de prensa, o en la página electrónica del Banco de México.

Los precios de contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato.

Su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en su caso, de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente.

En los procedimientos anteriores, la revisión será promovida por la Dirección de Obras Públicas a solicitud escrita del contratista, la que deberá ir acompañada de la documentación comprobatoria necesaria.

El procedimiento de ajuste a que se refiere esta cláusula únicamente podrá solicitarse por la contratista dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la publicación de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor relativos al mes en que termina oficialmente el contrato, si la solicitud de ajustes de precios no se presenta en el plazo indicado, o bien si no consta en el registro de ingreso a través de la Dirección de Obras Públicas, o bien, no se acompaña la totalidad de la documentación comprobatoria descritas en los incisos siguientes, "EL MUNICIPIO" no está obligado a erogar cantidad alguna por concepto de ajustes de precios (escalatoria).

El contratista se obliga a presentar solicitud de escalatoria dirigida al Director de Obras Públicas, misma que deberá ser acompañada de la documentación comprobatoria siguiente:

- a) Copia del relativo de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor de los meses de que se trate, señalado por la Dirección de Obras Públicas, de conformidad con lo publicado por el Banco de México.
- b) En su caso, copia de recalendarizaciones y/o prórrogas autorizadas por "EL MUNICIPIO".
- c) Explosión parcial de insumos.
- d) Formato proporcionado por la Dirección de Obras Públicas con la información solicitada. (Impreso y en CD).
- e) Haber finiquitado administrativamente la obra conforme a lo estipulado en la cláusula Vigésima cuarta de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" conviene en que, toda vez que es miembro de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulan a los trabajos ejecutados, decidirá y expresará a "EL MUNICIPIO" su decisión de si le es retenido la cantidad de dos al millar del importe de las mismas para ser entregado a la Cámara a la que pertenece; de igual forma el "CONTRATISTA" otorga su consentimiento para que el Encargado de la Tesorería de "EL MUNICIPIO" retenga la cantidad del cinco al millar del importe de las mismas para ser entregados a la Contraloría del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. CONVENIOS ADICIONALES. Las partes acuerdan bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas modificar los contratos de Obra Pública o de servicios relacionados con la misma, mediante la suscripción por una sola vez de un convenio adicional el cual no podrá ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el contrato, ni implicar variaciones sustanciales al proyecto original, en los términos del artículo 74 Y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Las modificaciones no deben afectar las características del tipo de obra pactada en el contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá entregar en la recepción de la Dirección de Obras Públicas, dentro del periodo de ejecución del contrato, para su valoración, solicitud dirigida al Director de Obras Públicas, anexando el presupuesto, el programa de obra marcando las fechas de inicio y término, además de la recalendarización o prórrogas autorizadas.

En caso de que la obra exceda del 25% veinticinco por ciento del valor inicial presupuestado de la obra, "EL CONTRATISTA" deberá dejar de trabajar en la obra, sin perjuicio para "EL MUNICIPIO". En este caso, la Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a consideración de "EL MUNICIPIO" y éste determinará en que modalidad se inscribirá la obra.

En caso de que "EL CONTRATISTA" continúe con la obra, se considerará en beneficio de "EL MUNICIPIO", sin costo alguno para éste.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS OCULTOS. Cuando aparecieren desperfectos, vicios, irregularidades o cual quiera otra anomalía de la obra dentro de un año siguiente a la fecha del acta de recepción correspondiente, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL CONTRATISTA" por su cuenta y sin tener derecho a retribución. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL MUNICIPIO", este podrá, con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los

trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza estipulada en el inciso b) de la cláusula quinta.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime al "CONTRATISTA" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos, defectos, irregularidades y/o anomalías que resulten después de la fecha del acta de recepción y, por lo tanto, "EL MUNICIPIO", se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos, así como por la obra faltante o mal ejecutada, en cualquier momento.

DÉCIMA QUINTA. REPARACIONES. Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO", éste ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, los cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras previsto en la cláusula tercera.

DÉCIMA SEXTA. DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "EL MUNICIPIO" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por éste o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATOS. "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o jurídica la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes les suministren materiales para la misma, por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA. De conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato sin responsabilidad para este, en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA", con 15 quince días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "EL MUNICIPIO", informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Quando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a "EL CONTRATISTA", previa estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de la cláusula décima cuarta.

Quando "EL MUNICIPIO", determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA", el importe de las obras ejecutadas y además daños y perjuicios que le ocasione dicha suspensión.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA", por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren convenientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. CALIDAD DE LOS MATERIALES. Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya en el lugar de este o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESIDENTE DE OBRA. Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional especializado en la materia que los represente, el que deberá previamente ser aceptado por "EL MUNICIPIO" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El representante de "EL CONTRATISTA"

deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y cuenta de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA TERCERA. VERIFICACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, y conforme a las especificaciones pactadas, para lo cual comprobará periódicamente el avance y calidad de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

VIGÉSIMA CUARTA. DEL FINIQUITO DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" se obliga a finiquitar administrativamente la obra, lo cual consiste en entregar firmadas las actas de recepción y minuta de obra por los funcionarios representantes de las Dependencias involucradas, asegurándose de que se haya amortizado el total del importe del anticipo otorgado, esto deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha autorizada en el contrato para terminar la obra. En caso de que existiera recalendarización por concepto de diferimiento en el pago del anticipo, y/o prórrogas en tiempo para terminar la obra autorizada mediante firmas del supervisor, jefe del área y el Director de Construcción, la nueva fecha de término de la obra será la indicada en la recalendarización y/o última prórroga autorizada. Si no se hiciera en el plazo señalado, "EL CONTRATISTA" cubrirá pena convencional conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima quinta de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en la cláusula tercera, cubrirá como pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento), diario, del importe total de la obra presupuestado, hasta su terminación y finiquito de la misma a satisfacción de "EL MUNICIPIO", cuyo monto total no excederá del 10% diez por ciento del importe del contrato. De conformidad con el artículo 64 párrafo VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO", el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, si se da cualquiera de los eventos siguientes:

1. Si "EL CONTRATISTA", no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada en la cláusula tercera, y no exista prórroga otorgada por parte de "EL MUNICIPIO".
2. Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa o incompleta por "EL MUNICIPIO".
3. Si "EL CONTRATISTA", no ejecuta las obras de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
4. Si "EL CONTRATISTA", no da cumplimiento al programa de obras, a juicio de "EL MUNICIPIO".

5. Si "EL CONTRATISTA", es declarado en concurso mercantil o en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

6. Si "EL CONTRATISTA", subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

7. Si "EL CONTRATISTA", no da a "EL MUNICIPIO", y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

8. Si reduce su capital social en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO", no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9. Si "EL CONTRATISTA", no contrata y mantiene vigente las fianzas estipuladas en su cargo en este contrato.

10. Cuando "EL CONTRATISTA", incumpla con cualquier obligación del presente contrato, o de cualquier disposición que resulte aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. PAGO POR RESCISIÓN. Si "EL MUNICIPIO", opta por la rescisión por causas imputables a "EL CONTRATISTA", éste último estará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por concepto de daños y perjuicios una pena convencional igual al monto de la fianza a que se refiere el inciso b) de la cláusula quinta.

VIGÉSIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE OBRA CONCLUIDA. "EL MUNICIPIO", recibirá las obras objeto de este contrato a más tardar el día 13 de Noviembre de 2017, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, según lo siguiente:

a). "EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO", la fecha de terminación de las obras, que en ningún caso será posterior a la estipulada en la cláusula tercera.

b). "LAS PARTES", acuerdan que, al término de la obra, se levantará acta de recepción, con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción de las obras y liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA BIS. RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA. "EL MUNICIPIO" podrá recibir parcialmente las obras objeto de este contrato, según lo siguiente:

a) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO", en este caso se liquidará al "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

b) Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

c) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula vigésima séptima, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO", y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

d) Cuando el Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

En la fecha de la entrega parcial, se levantará acta de recepción, con lo cual se dará por entregada la obra, describiéndose, en su caso, el avance de la misma, los faltantes y defectos que se detecten durante la inspección previa a la entrega. La recepción parcial de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

TRIGÉSIMA. DEDUCCIÓN DE ADEUDOS. Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deducivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "EL MUNICIPIO" a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se descontará de las cantidades a cubrirse por "EL MUNICIPIO", y si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza estipulada en el inciso a) o b) de la cláusula quinta, según corresponda.

TRIGÉSIMA PRIMERA. REINTEGRO DE ANTICIPO. Cuando por causa injustificada o por rescisión de contrato "EL CONTRATISTA", dejase de amortizar el anticipo otorgado, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para el cual indica que debe reintegrarse en un plazo no mayor de 10 diez días naturales, contados a partir de la notificación de rescisión, de no ser así, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa de recargo que se establezca en la Ley de Ingresos vigente. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la contratante.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que el presente contrato se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco. Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en tres tantos, así como en presencia de dos testigos en el municipio de Teocaltiche, Jalisco; el día 02 dos Agosto del año 2017, dos mil diecisiete. CRC/hmcb/hycm.



H. Ayuntamiento
2015-2018



"EL MUNICIPIO"

MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL

L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO.
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ALDO ELISEO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

ARQ. EDGAR JIMENEZ LOZANO
DIRECTOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA.



H. Ayuntamiento
2015-2018

SINDICATURA



H. Ayuntamiento
2015-2018

TESORERIA



H. Ayuntamiento
OBRAS PÚBLICAS



DANIEL PEREZ CH.

**C. DANIEL PEREZ CHAVEZ
CONTRALOR MUNICIPAL.**

"EL CONTRATISTA"

[Signature]
**ING. EDGAR MEDINA LARA.
EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

[Signature]
ARQ. LUIS GERARDO MAYORAL CRUZ.

[Signature]
ARQ. MIGUEL LÓPEZ GONZÁLEZ.

[Large signature]
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CUERPO DEL CONTRATO 84/2017, Y PROGRAMA ESTATAL FONDEREG-2017; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; MTRO. ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ, L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, LIC. ALDO ELISEO PEREZ SÁNCHEZ, ARQ. EDGAR JIMENEZ LOZANO Y EL C. DANIEL PÉREZ CHÁVEZ; Y POR OTRA LA EMPRESA EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. EDGAR MEDINA LARA, CONSISTENTE EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO INCLUYENDO ÉSTA. EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE SIGNA DÍA 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.



TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**“MINUTA O ACTA
CIRCUNSTANCIADA DE
TERMINACION DE OBRA”**

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**



TEOCALTICHE
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

**JUNTOS
HAGÁMOSLO
MEJOR**

NUMERO: s/n

EXPEDIENTE:

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Teocaltiche, Jal 11 de Noviembre de 2017

MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOCALTICHE,
JALISCO.
PRESENTE

Sirva la presente para hacerle llegar a usted un cordial saludo, y aprovecho este conducto para informarle que en la fecha 11 de noviembre de 2017 se da por concluida la obra correspondiente al proyecto denominado **"REHABILITACION DE CAMINO TEOCALTICHE-LA CALERA EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE"** con contrato **84/2017**.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo la atención que le brinde al presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruffo"



ARQ. EDGAR JIMENEZ LOZANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

C.c.p. L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO
Enc. De la Hacienda Pública Municipal
C.c.p archivo

